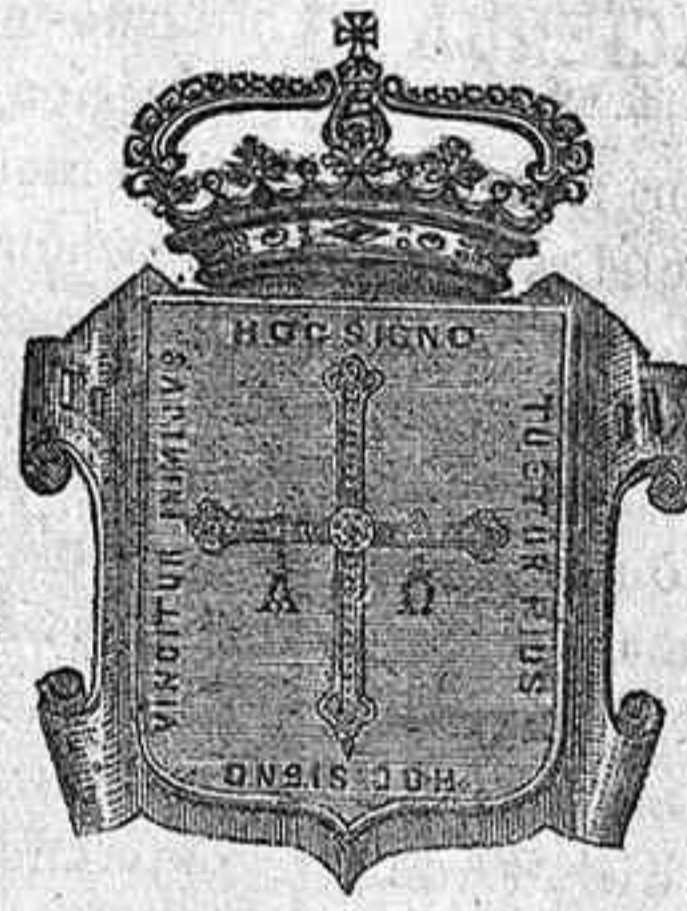


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5).

#### Circular núm. 116

El Exmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha veintisiete de Octubre, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don José López Montaña: contra providencia gubernativa que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Villayón, autorizando el cerramiento de un terreno, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN, para que los interesados puedan utilizar dicho plazo para la presentación de los documentos que crean convenientes.

Oviedo 3 de Noviembre de 1894.  
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 1.569).

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satis-

fecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. José López Domínguez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquin y de Juan; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodríguez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Alberto Aguilera y Velasco; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Alejandro Grouzard y Gómez de la Serna; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermúdez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Grouzard y Gómez de la Serna, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. José López Domínguez, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Manuel Pasquin y de Juan, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Amós Salvador y Rodrigáñez, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Buenaventura Abarzuza, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en disponer que el Presidente de Mi Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta, se encargue interinamente del Ministerio de Ultramar.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 26 de Octubre último, en esta Delegación y Administración de Aduanas de Vega de Rivadeo, para las obras de reparación que han de ejecutarse en la falúa «Numancia», de servicio en el puerto de Castropol, he acordado tenga efecto la segunda subasta el día 26 del actual, bajo las mismas condiciones y formalidades establecidas para la anterior subasta, según los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 227, y 281 de la *Gaceta de Madrid*, correspondientes á los días 6 y 8 respectivamente del citado mes de Octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en el referido remate.

Oviedo 5 de Noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 1.576).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía constitucional DE QUIRÓS

Desde esta fecha queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, formado para el corriente año de 1894-95.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinar durante el indicado plazo dicho padrón y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Barzana de Quirós á 2 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 1.570).

### Alcaldía constitucional DE COLUNGA

#### *Padrón de cédulas personales*

Formado el padrón de cédulas personales del corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes del concejo puedan enterarse de las que respectivamente les corresponde satisfacer, y deducir en su caso las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho en el término de ocho días, á partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga 5 de Noviembre de 1894.—Prudencio Pérez.

(R. al núm. 1.572).

### Alcaldía constitucional DE PILOÑA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

#### *Sesión ordinaria de 4 de Octubre*

Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martínez Agosti, y asistencia de catorce señores Concejales.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se rectifica el nombre que equivocadamente se consignó en el acta de la sesión anterior, de un individuo en cuyo favor se aprobó una cuenta por reparaciones hechas en la Consistorial.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de la señora viuda de Fernández, reclamando el importe del suministro á estas oficinas de efectos cuyo pago aún no se declaró de abono.

Quedó enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad en 30 de Septiembre último, cuyo resultado es: ingresos, 51.059,41 pesetas: pagos, 27.557,83 id: existencia en Caja en la referida fecha, 23.501 pesetas 58 céntimos.

Se aprueban varias cuentas de gastos por reparaciones en la Casa Consistorial y efectos timbrados servidos en el primer trimestre, y la valoración de obra ejecutada durante el mes de Septiembre para escuela de ambos sexos de Sebares.

Entra en el Salón el Sr. Alvarez. Se concede un socorro domiciliario á una pobre enferma de Esteli.

Se acordó:

Fijar el plazo de ocho días para que varios dueños de casas reparen las alcantarillas correspondientes á las mismas, según previenen las Ordenanzas municipales.

Requerir á los propietarios de fincas situadas en esta villa para que coloquen y costeen aceras, canalones y tubos de bajada, dentro del plazo de dos meses, advirtiéndoles que, transcurrido el tiempo señalado, sin que se establezcan aquellos servicios, se harán las obras de oficio y á cuenta de los propietarios.

Nombrar Comisionado de caminos de los montes de Sebares, á don Ramón Díaz González; y

Por último, escitar el celo de la Comisión especial para la reforma de las Ordenanzas municipales y redacción de Reglamento interior á fin de que presente pronto á la deliberación del Ayuntamiento los respectivos proyectos.

*Sesión ordinaria de 13 de Octubre.*

#### *2.ª convocatoria*

Presidencia del Sr. Alcalde don Nicolás Martínez Agosti y asistencia de siete señores Concejales.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se incluyen en el Padrón de pobres con derecho al servicio médico farmacéutico gratuito, varios vecinos comprendidos, según los expedientes instruidos á instancia de los interesados, en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891. Se hará la oportuna adición en la lista, y se proveerá á los beneficiados de la cédula correspondiente.

Cumpliendo lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Agosto anterior sobre Estadística del trabajo, Real orden circular de 20 de Septiembre y circular del Gobierno civil, fecha 4 del corriente, se designó la Comi-

sión municipal informadora sobre los diversos hechos y circunstancias del trabajo en este término.

Se pasa á informe de una Comisión especial un oficio del Maestro de Sellón en solicitud de que se alquile local donde prestar la enseñanza en la Escuela de su cargo.

Visto el expediente de subasta para la construcción de un puente sobre el rio de la Muriosa, en puente Miera, el Ayuntamiento acordó aprobarle y confirmar la adjudicación á favor de D. Bernardo Peláez por la cantidad de 300 pesetas.

Se aprobaron cuentas de gastos por haberes de escribientes temporeros para la confección del Registro fiscal de fincas urbanas y calzado y acerado de herramientas para obras públicas municipales.

Dada cuenta de la comunicación del contratista de las obras desde el perfil 1 al 15 del proyecto de carretera municipal de Vegas de Villanueva á Arenas, manifestando que ha terminado las que fueron objeto de su contrata, se acordó pasarle al Inspector facultativo de las obras y requerir al adjudicatario para su asistencia en el día que al efecto se designe para la recepción.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre últimos.

De conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Caminos en instancia de D. Manuel Samalea, de Villar de Huergo, se autoriza á este señor para cerrar, con sujeción al replanteo practicado, con muro de mampostería un trozo de terreno de su propiedad, adyacente á su casa-habitación. El permiso se entiende salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Por la incomodidad que los humos de la chimenea de la tahona de la Calle de Pelayo causan al vecindario la subida de aquellos se elevará por lo menos dos metros más que la altura que actualmente tiene sobre la vertiente del tejado; se concede al propietario un plazo de 15 días para ejecución de la obra que se hará de oficio y á su cuenta espirado que sea el término concedido sin cumplimentar el acuerdo.

Se dispuso que los faroles del alumbrado público funcionen durante todas las noches de ferias, abonando este gasto extraordinario conforme á lo estipulado en la condición 8.ª del pliego que sirvió para el remate del servicio, y enarenar el suelo del Paseo situado junto á la Plaza del ganado.

El Ayuntamiento aprueba el voto que el Sr. Presidente habia emitido á solicitud del actual Patrono de la obra Pía de Piloña, señora Marquesa de Vista Alegre para nombrar Mayordomo de dicha fundación á D. Félix R. del Valle.

Tambien manifestó el Sr. Alcalde que dado el estado actual de la Testamentaria del Sr. Marqués de Vista Alegre, habia creído llegado el caso de practicar gestiones para obtener referencias é informes so-

bre la situación de dicha testam-  
entaria; que habiendo conferenciado  
con el Abogado consultor los testa-  
mentarios aceptaron el deseo de la  
Alcaldía de que los bienes se ena-  
genaran en pública subasta y de  
que se diera al Municipio interven-  
ción directa en las gestiones testa-  
mentarias. El Ayuntamiento acuer-  
da oír con gusto las explicaciones de  
la Presidencia.

*Sesión ordinaria del día 27 de Octubre*  
*2.ª convocatoria*

Presidencia del Sr. Alcalde don  
Nicolás Martínez Agosti y asisten-  
cia de siete señores Concejales.

Leída el acta de la sesión anterior  
fué aprobada.

Se dispuso la formación del padrón  
de cédulas personales para el año  
económico corriente, sobre las que  
ningun recargo municipal está im-  
puesto.

Se forman las ternas que han de  
elevarse al Sr. Gobernador para el  
nombramiento de vocales pertene-  
cientes á la Junta de reforma de la  
cárcel, en concepto de Concejales de  
este Ayuntamiento.

Vistos varios expedientes de pró-  
fugos mandados instruir por la  
Comisión provincial á mozos del  
actual reemplazo, se acuerda decla-  
rar prófugo al mozo número 68 José  
Joglar Martino, y no imponer tal  
nota á José Solares y á Eduardo No-  
riega, que han sido declarados in-  
útiles al presentarse ante la misma  
Comisión; á José Blanco Piernes,  
que fué exceptuado despues de oírle  
por orden de la citada Superioridad  
y haber sido declarado soldado por  
el Ayuntamiento; y, por último, á  
José Villa Cabo, que está presente  
en espectación de la orden de mar-  
char á banderas ó redimir á me-  
tálico.

Se aprueba una cuenta de gastos  
por desinfección de la casa de Agus-  
tina Granda, de Infiesto, donde ocu-  
rrió una muerte por difteria, y por  
el valor de las ropas quemadas: se  
abonará de imprevistos.

Se conceden socorros domicilia-  
rios á vecinos de Sellón y Valle.

Dada cuenta de comunicación del  
Sr. Vicepresidente de la Comisión  
provincial reclamando lo que se  
adeuda por estancias en el Hospital  
durante el 4.º trimestre, se acuerda  
contestar que la deuda de 416,25 pe-  
setas se pagará, por estar agotado el  
crédito, cuando esté aprobado el  
próximo presupuesto adicional que  
se forme.

Quedó enterada la Corporación de  
la Real orden de 16 del corriente en  
la que se recuerda la observancia de  
algunos preceptos de la ley Municipi-  
pal, y acordó que se comunique la  
citada disposición á la Comisión de  
redacción de Reglamento interior  
por lo que afecta á la formación del  
mismo.

*Sesión ordinaria de 25 de Octubre*

Presidencia del Sr. Alcalde don  
Nicolás Martínez Agosti y asisten-  
cia de catorce señores Concejales,  
cuatro se excusan de asistir, por  
enfermos.

Leída el acta de la sesión ante-  
rior, fué aprobada y se acuerda:

Conceder un socorro domicilia-  
rio; y.

Nombrar Comisionado de Cami-  
nos para la parroquia de Anayo.

*Sesión de 1.º de Noviembre de 1894*

Se aprueba el anterior extracto.—  
P. A. del A., Antonio Martino, Se-  
cretario.—V.º B.º El Alcalde, Martí-  
nez Agosti.

(R. al núm. 1.573).

#### Alcaldía constitucional DE LLANERA

##### Anuncio

Terminado el padrón de cédulas  
personales correspondiente al co-  
rriente ejercicio económico de 1894  
á 95, se hallará expuesto al público  
en la Secretaría de este Ayunta-  
miento durante el término de ocho  
días para que los interesados puedan  
examinarle y presentar contra el  
mismo las reclamaciones que esti-  
men procedentes; pasado dicho pla-  
zo no se admitirá ninguna.

Llanera, Noviembre 3 de 1894.—  
Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 1.566).

#### Alcaldía constitucional DE PILOÑA

Han desaparecido de la propiedad  
de D. Pedro Fernández Suárez, va-  
cino de esta villa, á principios  
del mes último, las caballerías si-  
guientes:

Una yegua color negro, alzada  
poco más de seis cuartas; de 10 á 11  
años de edad; tiene una estrella en  
la frente formando una C, y unos  
pelos en el hocico.

Un potro color rojo entrepelo, de  
18 meses de edad; alzada 5 cuartas  
y media; ojos garzos y calzado de un  
pié.

Lo que se hace público para que  
el que los tenga en su poder se sirva  
entregarlos, previo el abono de los  
gastos correspondientes.

Infiesto 1.º de Noviembre de 1894  
—Nicolás Martínez Agosti.

(R. al núm. 1.568).

#### Alcaldía constitucional DE CUDILLERO

D. Agustín Bravo y Fernández, Al-  
calde constitucional del Ayunta-  
miento de Cudillero.

Hace saber: que terminado el pa-  
drón de cédulas personales de este  
concejo para el año económico co-  
rriente, queda expuesto al público  
en la Secretaría del Ayuntamiento  
por término de diez días, durante  
los cuales pueden examinarle todos  
los vecinos y exponer contra el mis-  
mo las reclamaciones que crean per-  
tinentes; advirtiendo que transcu-  
rrido el dicho plazo, no serán aten-  
didas las que produzcan respecto al  
mismo.

Cudillero, Noviembre 2 de 1894.  
—Agustín Bravo.

(R. al núm. 1.567).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de primera instancia DE TINEO

##### (Conclusión)

24. Otra, su nombre Leira de  
Liñeira: cabida dos áreas cincuenta  
y tres centiáreas; linda por sus cua-  
tro vientos con propiedad de don  
Manuel Neira, de Fonsagrada: en  
treinta pesetas.

25. Una finca destinada á huer-  
to de verduras y era de majar, se  
conoce por Aira: cabida dos áreas  
cincuenta y tres centiáreas; linda  
por Norte y Oeste tierra de D. Ma-  
nuel Neira, de Fonsagrada; Este  
camino de Formigueiro, y Sur con  
casa del Neira: en treinta pesetas.

26. En los montes abertales de  
Rivón, son dueños y representan de  
cada vara de á doce palmos cada  
una, que es el tipo repartidor, cua-  
tro palmos y medio, para cabar,  
pastar y descepar, en el término de  
Barcela, junto al río ó riachuelo  
que baja de la riera de Llonjas al  
pueblo de Sevane y Barcela, hasta  
el castañeral de Crespide, represen-  
tan y son dueños para todos usos de  
un palmo de cada vara de á doce  
palmos: en sesenta y dos pesetas.

##### Plantío del Caserío

27. En los términos abertales  
de Rivón, tienen y son dueños de  
cien piés de castaños interpolados  
con los de los demás vecinos, y por  
lo tanto sin linderos: en doscientas  
cincuenta pesetas.

28. También tienen en térmi-  
nos abertales de Barcela, interpola-  
dos con los de los demás vecinos,  
otros cuarenta castaños sin linder-  
ros: en cien pesetas.

29. En los términos abertales  
de Veigas, otros doce piés castaños  
también intercalados con los de los  
demás vecinos: en treinta pesetas.

Por lo relacionado se paga por  
directo dominio á D. Juan Alvarez  
Samartino, de Villavol de Abajo,  
trece ferrados y medio de centeno  
cada año, y á D. Francisco Riveras,  
de Barcela de Arriba, dos ferrados  
de centeno, anualmente que capi-  
talizados por venta rasa, valen cua-  
trocientas ochenta y cuatro pesetas  
treinta y siete céntimos.

##### Caserío de Barcela de Abajo y de Arriba.

30. Una casa conocida por de  
Bermúdez, tiene el número mil tres-  
cientos dos, compuesta de dos pisos,  
el primero destinado á cuadras y el  
segundo á habitación, cubierta de  
losa y paja, tiene de arca plana  
ciento sesenta metros cuadrados.

31. Otra casa conocida por Cuar-  
tón viejo, cubierta de paja y de dos  
pisos, uno destinado á cuadra y el  
otro á recoger pienso: superficie se-  
senta metros cuadrados.

32. Otra conocida por Bodega,  
cubierta de losa, de un solo piso,  
destinada á cuadras: tiene de super-  
ficie cuarenta y dos metros cuadra-  
dos.

Un hórreo cubierto de paja y en  
buen uso, cuyos tres edificios y el  
hórreo se hallan dentro del corral ó

quintanario que tiene éste ciento  
dos metros cuadrados, quedando des-  
tinados dichos edificios; y linda por  
Norte camino público que vá á Bar-  
cela de Arriba, y por los demás vien-  
tos de Este, Sur y Oeste, con finca  
del Caserío de que se trata: valen  
los tres edificios y el hórreo ocho-  
cientas treinta pesetas.

33. Otra casa conocida por de  
Bermúdez, situada en el pueblo de  
Barcela de Arriba, cubierta de paja,  
compuesta de un piso, destinado á  
cocina y cuadra, tiene de superficie  
sesenta metros cuadrados; y linda  
por el Norte, camino de servicio del  
pueblo de dicha Barcela de Arriba;  
Sur y Oeste, otro camino servicio de  
este último pueblo, á la parte Norte y  
junto á dicha casa también hay un  
hórreo cubierto de paja de esta he-  
rencia: vale todo ciento veinticin-  
co pesetas.

34. Otra finca á prado, su nom-  
bre Lamoco, se riega con las aguas  
que en si nacen: cabida diez áreas  
catorce centiáreas; y linda por el  
Norte, prado de Antonio Regueiro,  
de dicho Barcela de Abajo; Este  
labradío de dicho Regueiro; Sur  
camino á la Fuente, y Oeste monte  
y castaños del referido Regueiro,  
contiene en si dos castaños y un  
nogal: en sesenta y dos pesetas.

35. Otro prado llamado da Fonte,  
se fertiliza con las aguas de la fuen-  
te del pueblo: cabida diez y siete  
áreas setenta y cuatro centiáreas;  
linda por el Norte, con el camino  
que vá á la Fuente; Este prado de  
Antonio Regueiro, de Barcela de  
Abajo; Sur, camino público que  
gira al pueblo de las Veigas, y  
Oeste, con el monte abertal de di-  
cho pueblo de Barcela de Abajo,  
contiene en si siete castaños y un  
manzano: en ciento cincuenta pe-  
setas.

36. Otro prado y monte, su nom-  
bre Chouso da Moín, se riega la par-  
te á prado con las aguas del río que  
baja de Llonjas: cabida de diez áreas  
catorce centiáreas; linda por Norte,  
con término abertal de Barcela de  
Abajo; Este prado de Antonio Re-  
gueiro, de dicho Barcela; Sur camino  
que vá al molino y Oeste prado del  
Antonio Regueiro, contiene en si la  
parte á monte cinco robles: vale se-  
tenta y cinco pesetas.

37. Otro prado regadío, su nom-  
bre como el anterior, se riega con  
las aguas del río que baja del pue-  
blo de Llonjas: cabida cinco áreas  
y siete centiáreas; linda por Norte  
terreno abertal del pueblo de Barce-  
la; Este prado de Manuel Arias, del  
mismo pueblo de Barcela; Sur cami-  
no que vá al molino y Oeste prado  
del Antonio Regueiro, del expresa-  
do pueblo de Barcela, contiene en  
su cabecera un roble: en treinta y  
un pesetas.

38. Otro prado del mismo nom-  
bre de los anteriores, se fertiliza  
con las aguas del río que baja de  
Llonjas: cabida de siete áreas sesen-  
ta centiáreas; linda por Norte tér-  
mino abertal del pueblo de Barcela  
de Abajo y Este prado de Pedro  
Pasarín, de Seoane, y Oeste con el

prado de Manuel Arias, de Barcela: en treinta y dos pesetas.

39. Otro prado en la situación de Seoane, se conoce por prado de Polón, se riega con las aguas del río antedicho: cabida de siete áreas setenta centiáreas; linda por el Norte con el prado de José Baamonde, de Saoane; Este otro prado de Francisco Robledo; Sur con el río de que se fertiliza, y Oeste otro prado del Baamonde: en ciento veinticinco pesetas.

40. Otro prado á labradío y monte, en la situación de Barcela de Abajo, se conoce por Bouneda, se riega en la parte que está á prado con las aguas que de si nacen, contiene en si tres cerezos, un castaño y cinco robles: cabida treinta áreas y seis centiáreas; linda por Norte con finca de Manuel Arias, de este pueblo; Este con término abertal de dicho pueblo de Barcela; Sur viña de Antonio Regueiro, y Oeste con el arroyo cabeza de Boucelos: en cuatrocientas pesetas.

41. Una tierra á monte, conocida por Leira de Boucelos: cabida de dos áreas cincuenta y tres centiáreas, y linda por el Norte finca de D. Manuel Arias, de Barcela; Sur tierra del Arias, y Oeste con el arroyo cabeza de Boucelos: en quince pesetas.

42. Otra labradía y monte que llaman Chousas: cabida de treinta áreas treinta y seis centiáreas, y linda por Norte camino público que vá de Seoane á Lamás; Este, finca de Antonio Regueiro, de Barcela de Abajo; Sur, camino público que gira de Barcela de Abajo á Lamás, y Oeste con término abertal de dicho pueblo de Barcela de Abajo: en ciento ochenta y siete pesetas.

43. Otra labradía conocida por Canto da Proida, de sesenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, y linda por Norte, con tierra labradía de Francisco Busto, de Barcela; Este y Oeste, más de Francisco Gómez, de dicho pueblo de Barcela de Abajo, y Sur, camino que vá al molino: en trescientas setenta y cinco pesetas.

44. Otra tierra á labradío y monte se conoce por Tallo de Pico da Prohida; cabida dos áreas cincuenta y tres centiáreas; linda por Norte, camino público que gira de Seoane á Lamás; Este, tierra de Manuel Arias, de Barcela y Sur, más de Francisco Rivera, de dicho Barcela y Oeste, más de dicho Riveras: en quince pesetas.

45. Otra labradía conocida por pieza da Redonda: cabida treinta áreas y doce centiáreas; linda por Norte, finca de Francisco Gómez; Este, más de Francisco Busto; Sur, más de Antonio Regueiro, todos del pueblo de Barcela de Abajo, y al Oeste, término abertal de dicho Barcela: en doscientas treinta y tres pesetas.

46. Otra labradía llamada Cantón, de siete áreas setenta centiáreas; linda por Norte, finca de Manuel Arias; Este y Sur, lo propio, y Oeste, término abertal de Barcela de Abajo: en cuarenta y seis pesetas.

47. Otra labradía, su nombre Chao da Redonda, de treinta áreas cuarenta y dos centiáreas; linda por Norte, terreno abertal de Aldoven; Este, finca de Manuel Arias, de Barcela; Sur, más de Francisco Riveras, de dicho Barcela, y Oeste más de Francisco Busto, de dicho pueblo: en ciento ochenta y siete pesetas.

48. Otra labradía denominada Tallo de Boucelos: de dos áreas y tres centiáreas de superficie; linda por Norte tierra de Antonio Regueiro de Barcela; Este más de Manuel Arias, de dicho pueblo; Sur camino vecinal y Oeste términos abertales de Barcela: en quince pesetas.

49. Otra llamada Hermina y Labiegos: de cuarenta y cinco áreas setenta y tres centiáreas; linda por Norte camino que sigue á Barcela de Arriba; Este con la cabeza de Boucelos; Sur labradío de Antonio Regueiro, de Barcela de Abajo y Oeste lo propio: en doscientas sesenta y cinco pesetas.

50. Otra labradía conocida por Veigas: de quince áreas veintinueve centiáreas de superficie; linda por Norte y Este finca de Antonio Regueiro, de Barcela de Abajo; Sur camino que vá á la fuente, y Oeste prado del Regueiro, contiene tres perales en la fondera: en noventa y tres pesetas.

51. Otra tierra labradía y monte, se conoce por Cabeza: cabida quince áreas veintinueve centiáreas; linda por Norte camino público que sigue á Lamás; Este otro camino vecinal; Sur lo propio, y Oeste con término abertal del pueblo de Veigas: en sesenta y dos pesetas.

52. Otra conocida por Estivadas: cabida de siete áreas sesenta centiáreas; linda por Norte tierra de Antonio Regueiro; Este con la cabeza de la fuente; Sur tierra de Manuel Mon, de Veigas, y Oeste más del Mon: en treinta y un pesetas.

53. Una tierra labradía en la situación de Barcela de Arriba, se conoce por Leira de Casa-Nava: cabida cuarenta áreas cincuenta y seis centiáreas; linda por Norte con camino público que vá de Seoane; Sur con finca de Antonio Sánchez, de Barcela de Arriba; Oeste camino que llaman Entre las Chousas, son partícipes de dicha finca los vecinos de Barcela de Abajo y los herederos de Francisco Alvarez Bermudez, está arrendada en diez reales y corresponde á los ejecutados tres, que tasa en quince pesetas.

54. En el término abertal de Barcela de Abajo, que linda dicho término por Norte con los de Villamayor; Este con el de Seoane; Sur con el término de Rivón, y Oeste con el de Veigas; son sus dueños como partícipes y representan dichos herederos del Alvarez Bermúdez de cada doce varas de á doce palmos cada una, de tres varas y media, y del río, hacia el pueblo de Rivón, parte solana y de la parte que llaman Abisin vara y media de á doce varas de

á doce palmos, tipo para hacer la partija, y en dicho monte y á los puntos que llaman San Juan Labandeiro, Buedes, Chandado, Lindeiro, Valma, Gamalleira, Calandro y Veigas, son dueños dichos herederos de ciento cuatro piés de castaños, interpolados con los de los demás vecinos: tasados en trescientas ochenta y cinco pesetas.

De los anteriores bienes de Barcela, hay que tener en cuenta la vara á manso y bravo que corresponde á D. Dionisio Menéndez de Luarca, vecino de Oviedo, como la finca de Llonjas de las doce y media en que se divide el lugar de las que cinco y un palmo son las expresadas, y por ellas pagan los herederos de don Francisco Alvarez Bermúdez, en dos fanegas de centeno que tasa en doscientas cincuenta pesetas.

#### Rentas que cobran los deudores en Galicia

55. La casa de Francisco Cuerdo, de Rivón de Lamas, paga una fanega de centeno: vale ciento veinticinco pesetas.

56. La casa de Domingo Fernández (a) el Migarin, de Villavol de Arriba, dos fanegas y media de centeno: en trescientas doce pesetas.

57. D. Manuel Mon, de las Veigas, dos fanegas de centeno: en doscientas cincuenta pesetas.

58. Francisco Fernández, de Villavol de Arriba, dos fanegas de centeno: en doscientas cincuenta pesetas.

59. Vicente Díaz, del mismo lugar, una fanega de centeno: en ciento veinticinco pesetas.

60. La casa de Francisco Calderón, de Sugería de Lamas, dos fanegas: en doscientas cincuenta pesetas.

61. Herederos de D.<sup>a</sup> María Antonia García, de Trigueira de Navia de Suarna, cuarto de ferrado: en ocho pesetas.

En virtud de escrito del Procurador ejecutante, se acordó en providencia de veintisiete del actual, sacar á pública subasta los bienes últimamente embargados á los deudores y los que son segunda subasta, con la rebaja correspondiente, anunciándolos al público por edictos que se fijen en los sitios públicos de este Juzgado y en el de Fonsagrada, pueblos de este Juzgado y en el de Fonsagrada, se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Lugo, respecto á los bienes allí sitios, señalándose para el remate las once de la mañana del día siete de Diciembre próximo, que se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Fonsagrada de las fincas que allí radican, á donde se libre exhorto y edictos correspondientes con las advertencias y circunstancias que determinan los artículos mil quinientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo que se verificará en la forma establecida por la ley, debiendo los rematantes verificar la inscripción emitida antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Tineo á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. — Diego Lorente. — Por su mandado, Maximino Castañón.  
(R. al núm. 670).

#### Juzgado de primera instancia DE LA HABANA

D. Martín Priacós y Llero, Juez de primera instancia del distrito de Belén en la ciudad de la Habana.

Por el presente tercero y último edicto se convocan por término de dos meses á los que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por D. Rafael González y Rodríguez, natural de Oviedo, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de D. Manuel y doña María, vecino que fué de la Calzada del Luyano número setenta, que falleció en su domicilio el día seis de Enero último, para que se presenten con los documentos justificativos que acrediten su parentesco con el finado; bajo apercibimiento de declararse vacante la herencia si nadie lo solicitase.

Que así lo tengo dispuesto en las diligencias formadas de oficio para tratar del fallecimiento intestado del citado D. Rafael González y Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo libro el presente.

Habana Septiembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro. — Martín Priacós  
(R. al núm. 665).

#### Juzgado municipal DE CASTROPOL

D. Manuel Murias y Méndez, Juez municipal de la villa de Castropol.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia, para que en el término de quince días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda aspirarse á ella, presentando en la Secretaría las solicitudes con los documentos que acrediten hallarse en condiciones los aspirantes para obtener el cargo.

Dado en Castropol á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. — Manuel Murias. — Por su mandado, Jerónimo M. Torre.  
(R. al núm. 668).

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### CONCIERTO MINERO

##### Sindicato de Oviedo

Desde el día de hoy hasta el 15 del actual se halla abierta la recaudación del impuesto por canon de superficie de minas del segundo trimestre del actual año económico, en las oficinas de este Sindicato, Fruela, 7, principal.

Pasado dicho plazo, los recibos que no hayan sido recogidos, se entregarán á la Agencia Ejecutiva para que siga el procedimiento de apremio.

Oviedo y Noviembre 1.º de 1894. — P. P. de la Junta Directiva, el Secretario, Inocencio Sela y Sampil.